

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 110  
Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA A OTORGAR ESCRITURA PUBLICA DE AGRUPACION, SEGREGACION, LOTIFICACION, COMPRAVENTA, CONDICIONES RESTRICTIVAS, DE ARRENDAMIENTO; ASI COMO CUALESQUIERA OTRAS ESCRITURAS QUE LE SEAN REQUERIDAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SOBRE PROPIEDADES LOCALIZADAS EN EL PUEBLO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto El Municipio de Guaynabo está llevando a cabo la agrupación de varias parcelas adquiridas, de tiempos inmemoriales algunas, y otras mediante el proceso de expropiación forzosa y/o compraventa, para que formen un solo cuerpo, con una cabida de 40,317.6124 m.c., equivalentes a 10.2579 cdas., radicadas en el Barrio Pueblo del Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto Dicha finca así agrupada tiene un valor de dos millones de dólares (\$2,000,000.00).

Por Cuanto Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que comparezca en escritura pública de agrupación, segregación, lotificación, compraventa, condiciones restrictivas, de arrendamiento, así como cualesquiera otras escrituras que le sean requeridas por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 2004.

Sección Ira. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública de agrupación, segregación, lotificación, compraventa, condiciones

restrictivas, de arrendamiento, así como cualesquiera otras escrituras que le sean requeridas por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, referente a los bienes de su propiedad que radican en el Barrio Pueblo de Guaynabo, para que formen la finca que se describe a continuación

*“Urbana: Predio de terreno localizado en Pueblo del Municipio de Guaynabo con una cabida superficial de CUARENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (40,317.6124 m.c.), equivalente a DIEZ PUNTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CUERDAS (10,2579 cds.). En lindes, por el NORTE, en varias alineaciones que suman Noventa y Dos Punto Novecientos Setenta y Tres metros (92.973m) y una alineación de Treinta y Uno Punto Cuatrocientos Treinta y Nueve metros (31.439m), con propiedad del Lic. Jaime Rodríguez Rivera; y en varias alineaciones que suman Cincuenta y Seis Punto Setecientos Setenta y Dos metros (56.772m), con terrenos del Residencial Jardines de Guaynabo; y en varias alineaciones que suman Treinta y Tres Punto Cuatrocientos Cuarenta y Uno metros (33.441m), con terrenos del Residencial Jardines de Guaynabo; por el SUR, en varias alineaciones que suman Noventa y Dos Punto Cuatrocientos Ochenta y Seis metros (92.486m), con la Calle Herminio Díaz Navarro; y en varias alineaciones que suman Sesenta y Siete Punto Cuarenta y Siete metros (67.47m), con terrenos del Municipio de Guaynabo; y en varias alineaciones que suman Sesenta y Nueve Punto Doscientos Cincuenta y Seis metros (69.256m), con terrenos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Guaynabo y terrenos de la Sra. Petra Meléndez Cruz; por el ESTE, en varias alineaciones que suman Cien Punto Quinientos Setenta y Ocho metros (100.578m), con la Calle José R. Carazo; y en varias alineaciones que suman Ciento Cuatro Punto Ciento Cincuenta y Uno metros (104.151m), con terrenos del Sr. Francisco J. Monge, terrenos del Sr. Miguel Negrón Lugo y terrenos de la Iglesia de Dios Mission Board y por el OESTE, en varias alineaciones que suman Trescientos Treinta y Siete Punto Ciento Treinta y Cinco metros (337.135m), con terrenos del Residencial Jardines de Guaynabo, Residencia Mabó y terrenos municipales.*

#### Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en las subsiguientes escrituras de segregación, lotificación, compraventa, condiciones restrictivas, de arrendamiento, así como cualesquiera otras escrituras que le sean requeridas por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, relacionadas a la finca antes descrita.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

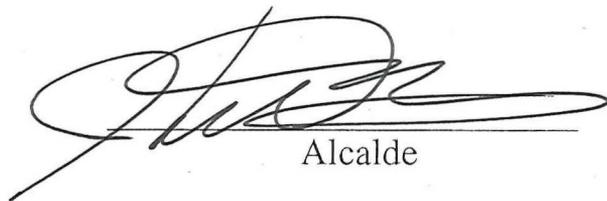
Sección 4ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 110, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2004.

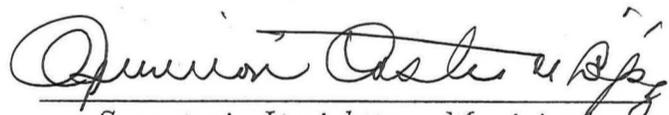
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan A. Martínez Cintrón*

*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Adolfo A. Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de febrero de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de febrero del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal